

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 20  
Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ELIMINAR LA CLASE DE AUXILIAR TECNICO CIRUGIA Y CREAR LA CLASE DE AUXILIAR DE TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA. ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS. ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación de la clase de Auxiliar de Técnico de Emergencias Médicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1990.
- Sección 1ra. : Eliminar como por la presente se elimina la clase de Auxiliar Técnico de Cirugía y crear como por la presente se crea la clase de Auxiliar de Técnico de Emergencias Médicas.
- Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase consiste en asistir a un Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de servicios médicos de primera ayuda en casos de emergencias.
- Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
1. Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de primeros auxilios.
  2. Colocar al paciente en la ambulancia con la ayuda del Técnico de Emergencias Médicas.
  3. Velar porque tanto el paciente, como la camilla estén seguros.
  4. Conducir una ambulancia para transportar pacientes.
  5. Complimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del Despacho Central.
  6. Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.
  7. Verificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.

8. Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.

9. Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta.

: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los medios de comunicación relacionados con los servicios de salud de emergencias.

Conocimiento de las reglas y reglamentos de seguridad de tránsito.

Conocimiento de primeros auxilios.

Habilidad en el manejo de equipo de comunicación.

Habilidad para tratar cortés y efectivamente con otras personas.

Habilidad para seleccionar materiales y equipo.

Habilidad para recibir, entender y seguir instrucciones.

Destrezas en la conducción de vehículos de motor con seguridad y eficiencia.

Preparación y experiencia mínima.

Graduación de 4to. año de Escuela Superior y haber complementado curso de 81 a 130 horas de Paramédico de Emergencias Médicas.

Requisito Especial.

Poseer licencia de chofer.

Sección 5ta.

: Esta clase será una de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta.


: Esta clase estará en la escala 10 con una retribución mensual de \$440.00 a \$600.00 en la escala retributiva vigente.

Sección 7ma.

: Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 8va.

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi  
firma y el sello oficial del Municipi-  
pio de Guaynabo, Puerto Rico, a los  
ventisiete días del mes de agosto  
del año mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea Municipal